

Los derechos reproductivos en México: Despenalización del aborto en el Distrito Federal, 2007

Reproductive Rights in Mexico:
decriminalization of abortion in Mexico City, 2007

Arturo Emmanuel Herrera Guerrero

Centro de Educación Media

Resumen

La despenalización del aborto en 2007 en el Distrito Federal (DF, hoy Ciudad de México), capital de la República Mexicana, ha promovido hasta la fecha la práctica de abortos seguros y legales, que en términos generales se refieren a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), si éste tiene menos de 12 semanas de gestación. Esta práctica ha sido ejemplo del respeto hacia los derechos reproductivos, los cuales se dedican a proteger principalmente la decisión de tener o no hijos, el número y espaciamiento de éstos.

Dicha práctica, de acuerdo con los derechos en materia de reproducción, ha evitado infortunios como los abortos practicados en la clandestinidad y otras causas que dan lugar a morbilidades e incluso mortalidades maternas, fortaleciendo a su vez la protección de la salud reproductiva y, por consecuencia, la prevención de situaciones riesgosas como las mencionadas. Con base en el contenido de lo efectuado en 2007 en el Código Penal del Distrito Federal (CPDF) y con las consecuencias que ha tenido desde entonces hasta el 2017, la despenalización del aborto en 2007 mantuvo cierta relación con los derechos reproductivos al proteger a la mujer y su salud reproductiva, pero se abre la discusión sobre si la penalización del aborto es la única responsable de abortos practicados de manera insegura y que si la solución a estos casos tiene que ver directamente con la mencionada despenalización.

Palabras clave: derechos reproductivos, aborto, Distrito Federal, Interrupción Legal del Embarazo (ILE), salud reproductiva.

Abstract

Abortion's decriminalization in 2007 in the Distrito Federal (DF, now Mexico City), capital of the Mexican Republic, has promoted the practice of safe and legal abortions, referring to the Legal Interruption of Pregnancy (ILE) mainly if this is less than twelve weeks pregnant and has been an example of respect for reproductive rights, which are dedicated primarily to protect the decision of whether to have children, the number and spacing of these. This, according to reproductive rights, has prevented misfortunes such as unsafe practiced abortions and other causes that give birth to maternal morbidities and even mortalities, promoting the protection of reproductive health and, consequently, the prevention of risky situations such as those mentioned. Based on the content of what was done in 2007 in the Penal Code of the Federal District (CPDF) and the consequences it has had since then until 2017, the decriminalization of abortion in 2007 maintained a certain relationship with reproductive rights with the women's reproductive health, but the discussion remains open on whether the criminalization of abortion is the only one responsible for unsafe abortions practice and if the solution to these cases has to do directly with the mentioned decriminalization.

Key words: reproductive rights, abortion, Distrito federal, legal interruption of pregnancy, reproductive health.

Introducción

La despenalización del aborto llevada a cabo en el año 2007 en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), México, fue una acción política que permitió la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) antes de la décima segunda semana de éste en la capital de la República Mexicana. En los últimos años se ha discutido sobre si dicha despenalización alcanzó los objetivos principales de reducir las complicaciones que un aborto inseguro e ilegal conllevan y de las altas cifras de éstos antes del 2007, sin mencionar la falta de profundidad en materia de derechos relacionados a decidir en la procreación.

En el presente trabajo, a partir de la pregunta ¿Qué resultados alcanzó la despenalización del aborto hasta la doceava semana de gestación en el Código Penal del Distrito Federal en el año 2007 en México desde la perspectiva de los derechos reproductivos? Se analizó y evaluó la relación entre despenalización del aborto a partir del 2007 que tuvo en materia de derechos reproductivos, y su cumplimiento en relación con los mencionados derechos.

Resultados

Los derechos reproductivos y concepto de aborto

Según Amnistía Internacional (2012) y las Naciones Unidas (s.f.), en la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (ICPD) de 1994, se trataron distintos temas en relación con el desarrollo y sustentabilidad de la población. Entre ellos, se definieron por primera vez los derechos reproductivos que, según la ICPD, están basados en “los derechos de un individuo a decidir libremente y sin discriminación, coerción ni violencia si tener hijos y qué tan frecuente; teniendo la información necesaria para tomar dichas decisiones” (United Nations Human Rights, 2014, p. 21).

Los derechos reproductivos, a diferencia de los derechos sexuales, protegen la salud reproductiva, la cual, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017), “aborda los mecanismos de la procreación y el funcionamiento del aparato reproductor en todas las etapas de la vida”.

Los derechos reproductivos abarcan:

- Eliminar el aborto inseguro y proporcionar atención post aborto.
- Buscar y recibir información sobre sexo, métodos anticonceptivos y servicios de salud conexos.
- Decidir si tener hijos y cuándo.
- Tener acceso a servicios exhaustivos e integrados de salud reproductiva.
- Vivir sin miedo a sufrir una violación u otras formas de violencia, como el embarazo, el aborto, la esterilización o el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina (United Nations Human Rights, 2014).

Aborto

Según su etimología, aborto significa “privación del nacimiento u origen” (Ortiz, 1994, p. 7). El problema con el aborto está en penalizar o despenalizar su práctica, no en calificarlo como moralmente correcto o incorrecto.

Prohibir la práctica de aborto proporciona a la mujer dos alternativas: continuar con su embarazo no deseado (END) o buscar otro método para su interrupción. Esto genera infortunios como la mortalidad materna y complicaciones presentadas durante la práctica ilegal de un aborto que, por lo general, involucra morbilidades como hemorragias y daños a la matriz que necesitan atención médica inmediata. En resumen, se ve promovida la práctica ilegal e insegura del aborto y no se cumple con la protección de la vida desde el momento de la concepción.

México en materia de aborto desde el 2000 hasta 2007

De acuerdo con Ortiz (1994), el Código Penal del Distrito Federal (CPDF) definía aborto desde 1931 como “la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez” (pp. 28-29), considerándose delito si se realizaba dentro de los 9 meses de gestación y, por tanto, con su respectiva sanción.

De acuerdo con el Instituto Guttmacher (2013), en el año 2006 el número de abortos inducidos estimados fue de “874,747”, mientras que la tasa de abortos para 1990, según Juárez (s.f.), fue de “25 abortos por 1000 mujeres entre 15 y 44 años”, presentando para el 2006 un incremento de “33 abortos por 1000 mujeres” de la misma edad. Estas cifras revelan que, antes del 2007, la gran mayoría de abortos fueron realizados de manera ilegal e insegura, es decir, clandestinamente. La legislación de aquel entonces pudo estar relacionada con las cifras presentadas, las cuales, debido a ser aproximaciones, no incluyen el número total de interrupciones del embarazo en la clandestinidad.

Proceso de despenalización del aborto en el DF de 2000 al 2017

“El 24 de abril de 2007 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó una serie de reformas al CPDF que redefinía aborto como la interrupción del embarazo después de la duodécima semana de gestación” (Ortiz, 2009, p. 9). Esto llevó a implementar en el DF los servicios de la ILE y de información confiable y precisa para quienes optaran por abortar, así como para la prevención del END.

Resultantes de la despenalización del aborto y los derechos reproductivos.

La Figura 1 muestra el número de abortos y porcentaje calculado que representa del total de Irrupción Legal del Embarazo (ILE) realizados desde abril del 2007 hasta noviembre del 2017.

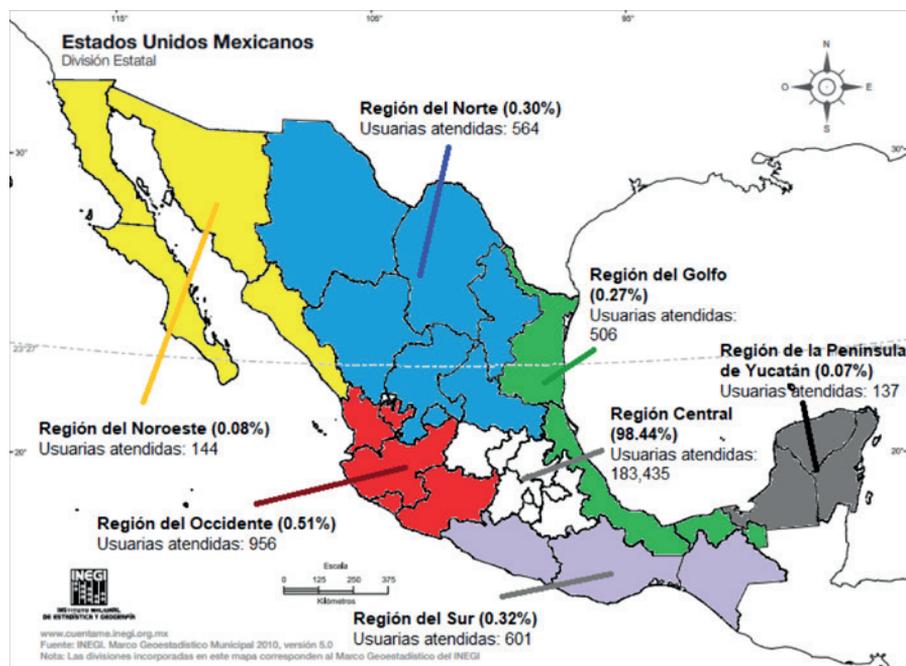


Figura 1. Abortos seguros practicados en la México (Fuente: Secretaría de Salud de la Ciudad de México, 2017).

La región central, que comprende la capital de México y sus alrededores según la Figura 1, representa 98.44% del total de abortos seguros practicados en la Ciudad de México, mientras que las entidades restantes representan aproximadamente 1.55% del total, lo que indica entonces que las clínicas de la ILE han atendido a mujeres de todas las entidades de México, a pesar de que el número de éstas no haya sido uniforme.

Mujeres de toda clase social y posición económica han tenido la oportunidad de acceder a estos servicios para ejercer su decisión de abortar. De acuerdo con los datos de la Figura 1, más de la mitad del total pertenece a mujeres que no tenían afiliación a alguna institución de Seguro Social, mientras que, según la Figura 3, aproximadamente la cuarta parte del total lo ha realizado de manera gratuita. Estos datos, recuperados de la página del Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), muestran que la despenalización ha favorecido a mujeres de toda clase social sin importar su posición económica y lugar de procedencia, además de que, “de 26 mil mujeres que han solicitado información en instituciones de salud del DF, menos de la mitad (12,679) decidieron interrumpir su embarazo en los servicios de públicos” (Ortiz, 2009, p. 10). La despenalización, entonces, ha ayudado a reducir el número de abortos inseguros al efectuarse su práctica segura y ha promovido información en materia de prevención de END y lo relacionado con la planificación familiar, que también son derechos reproductivos interrumpir su embarazo en los servicios de públicos” (Ortiz, 2009, p. 10).

Es así que la despenalización ha ayudado a reducir el número de abortos inseguros al efectuar su práctica segura y ha promovido información en materia de prevención del END y lo relacionado con la planificación familiar, que también son derechos reproductivos.

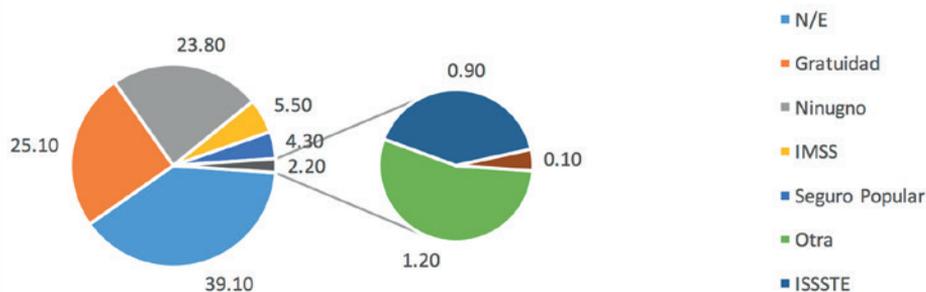


Figura 2. Porcentajes (%) pacientes con seguro social (2000-2015)
(Fuente: Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), s.f.).

Un problema que requiere atención es la práctica del aborto en la clandestinidad, debido a que no en todas las entidades federativas se conoce o es fácil el acceso a las clínicas de la ILE disponibles únicamente en la Ciudad de México, de entre todo el país. De acuerdo con la página oficial del Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB), un tercio de las mujeres que acude a la clandestinidad presentan complicaciones que requieren tratamiento médico, por lo que es importante, entendido esto, atender a las restantes entidades en los que probablemente la práctica insegura de abortos se sigue presentando debido al contenido que los códigos penales de estas entidades tienen en materia de aborto.

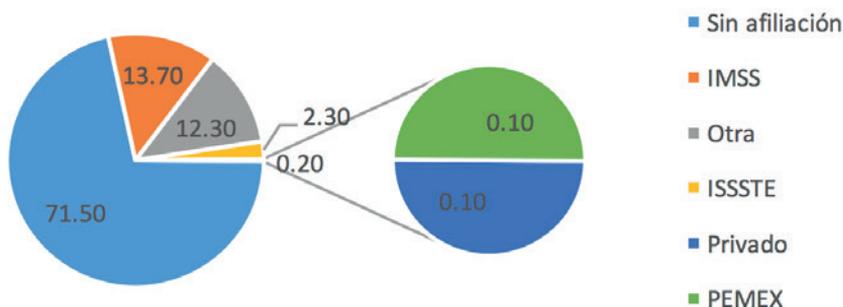


Figura 3. Porcentajes (%) Instituciones que practicaron ILE (2007-2017)
(Fuente: Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), s.f.).

De la misma manera, los números del END son una cuestión que debe ser atendida, ya que es una causa principal de abortos, por lo que se recomienda promover los servicios de la ILE (además de los requisitos para abortar), información completa en materia de sexualidad y reproducción, que incluye la educación sexual y reproductiva desde la educación básica hasta la superior, e implementar los servicios de ayuda económica para aquellas mujeres que requieran migrar a la capital para interrumpir su embarazo legalmente o tratar alguna otra cuestión relacionada con la reproducción.

De acuerdo con lo tratado en la ICPD de 1994 (Naciones Unidas, s.f.), el aborto es un problema de salud pública en todo el mundo del cual se busca prevenir los END para reducir el aborto con la promoción del acceso universal de información y servicios en cuanto planificación familiar. La manera de prevenir los abortos inseguros no es con su penalización, sino con la promoción de la

educación en relación con estos temas, la difusión masiva de métodos anticonceptivos y la asistencia médica especializada, como lo fue la despenalización del aborto en el Distrito Federal.

Conclusión

La despenalización del 2007 ha dado lugar a la práctica segura de abortos al reducir su práctica clandestina y proteger la salud reproductiva de las mujeres. De la misma forma, la educación sexual y la fomentación de prevención del END promovieron el respeto de los derechos reproductivos señalados por la ICPD. Se buscó la protección de la salud reproductiva de las mujeres a través de servicios seguros de aborto y de prevención del END, sin embargo, estos son factores que deben seguirse implementando en México para evitar que las mujeres acudan a abortar, especialmente en la clandestinidad.

Es recomendable continuar con la investigación sobre la despenalización dentro de un tiempo más considerable que abarque más de 10 años para discutir y comparar las consecuencias sociales y políticas de ahora y las que tendrán para entonces.

Bibliografía

- Amnistía Internacional (2012). *Hacer realidad los derechos sexuales y reproductivos: marco de derechos humanos*. Madrid: Editorial Amnistía Internacional. Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com>
- Guttmacher Institute (2013). *Embarazo no planeado y aborto inducido*. Guttmacher Institute. Recuperado de <https://www.guttmacher.org/sites/default/files/pdfs/pubs/FB-aborto-enMexico.pdf>CDMX
- Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) (s.f.). *Perfil de mujeres que han realizado una interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal, 3. Despenalización del aborto*. Recuperado de <http://informe2015.gire.org.mx/#/despenalizacion-aborto>
- Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (2016). *Aborto*. Recuperado de <http://ilsb.org.mx/dsyr/#tab-1-3-clandestino>

- Juárez, F. (s.f.). *Estimaciones del aborto inducido en México: ¿qué ha cambiado entre 1990 y 2006?* Instituto Guttmacher. Recuperado de <https://www.guttmacher.org/sites/default/files/pds/pubs/journals/3500409s.pdf>
- Ortiz, A. (1994). *Razones y pasiones en torno al aborto*. Distrito Federal: EDA-MEX.
- Ortiz, G. (2009). La moralidad del aborto. Estado de México: Siglo XXI editores.
- Salud reproductiva (2017). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado de http://www.who.int/topics/reproductive_health/es/
- Secretaría de Salud de la Ciudad de México (2017). *Interrupción Legal del Embarazo (ILE). Estadísticas Abril 2007-16 de Noviembre de 2017* (s.f.). Ciudad de México. Recuperado de <http://ile.salud.cdmx.gob.mx/wpcontent/uploads/Interrupcion-Legal-del-Embarazo-Estadisticas-2007-201716de-noviembre-2017-.pdf>
- United Nations Human Rights (2014). *Reproductive rights are human rights*. United Nations: UNFPA. Recuperado de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/NHRIHandbook.pdf>
- United Nations (s/f). *94-09-04: Cairo Declaration on Population & Development, ICPPD*. United Nations Population Information Network (POPIN) UN Population Division, Department of Economic and Social Affairs, with support from the UN population Fund (UNFPA). Recuperado de <http://www.un.org/popin/icpd/conference/bkg/egypt.html>